



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 025-2024-MDCH

Characato, 10 de Abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con Reg. T.D. 01633-2024 que contiene el Oficio N° 006-24-D-I.E. "CHARACATO"/UGEL-AS presentado por Directora de la I.E.I. de Characato; Informe N° 0120-2024-DSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 086-2024-GSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 0014-2024-MDCH-OAJ del Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00152-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, mediante Oficio N° 006-24-D-I.E. "CHARACATO"/UGEL-AS presentado por la Lic. Geovanna Untama Flores, Directora de la I.E.I. de Characato, se solicita exoneración de pago del servicios de agua potable hasta que la UGEL SUR pueda realizar los pagos.

Que, mediante Informe N° 0120-2024-DSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos manifiesta que de acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio N° 006-24-D-I.E. "CHARACATO"/UGEL-AS presentado por la Directora de la I.E.I. de Characato, por el cual se solicita la exoneración del pago de agua hasta que la





Municipalidad Distrital de Characato

UGEL SUR pueda realizar los pagos; por lo que conforme a ello se solicita que se emita informe legal para proceder de acuerdo a Ley.

Que, estando a la evaluación respectiva, según Informe N° 086-2024-GSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, se concluye que se debería apoyar con los solicitado por la I.E.I. Characato, respecto a la exoneración de pago del servicio de agua potable, debiendo ser evaluado en sesión de Concejo y la Gerencia de Servicios Públicos, con el objetivo de brindar el servicio vital y la calidad de vida a los niños del centro educativo.

Que, a su turno el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0014-2024-MDCH-OAJ, emite opinión favorable de aprobar la exoneración del pago de agua potable por el servicio prestado, a favor de la I.E.I. Characato, con el N° de Contrato: 1999002056, por el consumo de S/. 432.30 Soles.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de abril de 2024, se puso a consideración del pleno de Concejo la solicitud de la Lic. Geovanna Untama Flores, Directora de la I.E.I. de Characato, sobre exoneración del pago de los servicios de agua potable. En el séquito del mismo, se concedió la palabra la Abog. Miguel Rendón Delgado, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Characato, quien sustenta el expediente, manifestando lo que se debería de aprobar es la condonación de la deuda por falta de pago de los servicios de agua potable, a favor de la I.E.I. de Characato y que es procedente por cuanto se trata de una institución educativa estatal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Condonación de deuda por falta de pago de los Servicios de Agua Potable, por el monto de S/. 432.30 (Cuatrocientos treinta y dos con 30/100 Soles) a favor de la I.E.I. "Characato", según lo solicitado mediante Oficio N° 006-24-D-I.E. "CHARACATO"/UGEL-AS; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Públicos, Jefatura de la Oficina de Administración Financiera y demás áreas competentes de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Abog. Miguel Rendón Delgado
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linarcos Portilla
Alcalde